



Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA
Y DOS.

Auto // Sedio el auto siguiente = El Despacho mandado
por auto del real Acuerdo de Nueve de Marzo de este
se haga saber a cada una de las Hermandades empa-
cular para que cada una comparezca en persona
Conveniente en el Acuerdo Real de Lima de
el mill e setecientos setenta y dos, lo acordaron
los señores Pund. y Oidores de esta real Cham.
Rubrico el V. Dn. Juan. Villan. Oidor mas an-
guo de lo que se hallaron de que Certifico =
que el Fm. del Val = y para que tenga efecto
mandado dei la pres. que firmo Vall. y Junio Veinte
y dos de mill e setecientos setenta y dos =

[Signature]

ATHO-FHPO-DH-939-5-068

En la Ciudad de Potosi a diez y ocho dias del mes

de Julio: en mil setecientos y setenta y dos
 años Yo Juan Iph Cebrian de Masas
 C^{no} de su Magestad del numero desta
 ciudad y secretario del x^{to} de los fechos
 y acuerdos desta muy Noble y muy Leal
 Provincia de Alaba presencio el Recado
 de atencion y Corteisania hize saber ley
 y notifique la Certificac^{on} de las dos fojas
 antecedentes a su señoria el señor Dⁿ
 Juan de Cordoba e Iunia Paura
 y Sargento Patron Dⁿ Dⁿ de las J^{es} de
 de Urbina de Barabe Alborna Urquiano
 Juan de Corcuera J^{es} de Bar
 xacaran N^{ra} Señora de Laxta y otras
 señores de la Casa y torres de Epuluy
 Alferez de Vais de la Real Arma
 da y Maestre de Campo comisario
 diputado a tal desta d^{ha} muy Noble
 Provincia por su Magestad y enterado
 dijo que obedere el Mandato con
 el Respeto y Benera^{on} Conducentes, y que
 enquanto asi Cumplim^{to} Representa
 conta mayor sumision a los señores



del Real. A cuerso que son Inpraco-
cables las Notificaciones a las Cingue-
ta y quatro Hermandades que hay y
seguere Compone esta dha Audiencia
ble Provincia por la Estacion del tiempo
y crecidos gastos y marquandos
tome Certeza de que todas las Herman-
dades estan enteradas por quereles co-
munican Minutas y otras de todo lo
quere Nuevos y Decretos por la Pro-
vincia en sus Juntas Reales y por con-
sequencia la Nueva forma de Elec-
cion de Junta Particular y Contadores
quere haia establecido y en que las Her-
mandades Estaban conformes sin quere
hubiere Reclamado ni contradicho por
ninguna de ellas ni por sus Procuradores
Provinciales en las ultimas sesiones or-
dinarias Celebradas y por lo mismo y lo
Importante del asunto pedia y
suplicaba a los Señores que en la

307
Capturada seguridad seirban haren
el Informe favorable para que los señ
res del Real, y supremo Consejo confiri
men el Decreto tan combeniente cōm
portante ari lo Rypondis y fūmo su
Señoría de que doy fe

Fran. Co Javier de Oxbma



Juan Joseph Cebrian
A de Mazas
He.

Y el dho es.^{no} y Secretario, y presente he sido a la distigen
cia antecedente, enufee, lo signo, y firmo en estas quatro
folas, en q se comprehende la cert'ficac. — — —

Entestimonio de Verdad.

Juan Joseph Cebrian.
A de Mazas
He.

